



**Contraloría  
Ciudadana**

Guadalajara

Gobierno de  
Guadalajara

17 JUN 2021

13:20

**RECIBIDO**

Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

*S. Anexas*



**Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría  
Oficio número DA/266/2021**

**Asunto:** Informe final de auditoría.

**Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar**  
**Director de Obras Públicas**  
**Presente**

En relación con la orden de auditoría **AOPG-220/17**, de 24 de noviembre del 2017, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: Rehabilitación a la unidad deportiva no. 2 Miguel Hidalgo y Costilla, en la col. Las Huertas (ex penal) de la zona 5 Olímpica, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, identificada con el número de contrato **DOP-CON-MUN-PRO-CI-220-17**, se remite el informe final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado a la obra y al total de la documentación que integra sus antecedentes y estimaciones 01 a 04, finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el catálogo de conceptos y programa de ejecución de obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron y notificaron 05 observaciones documentales y 02 físicas, precisadas en el oficio **D.A./748/2019**, de fecha 29 de mayo de 2019, así como la solicitud de información con numero de oficio **D.A./102/2020**, de fecha 13 de febrero de 2020, sin que se haya recibido respuesta, pero se toma en consideración la documentación que la dependencia auditada hizo llegar a esta Dirección a través de medios de comunicación y las estimaciones 03 y 04, finiquito recibidas el 13 de abril del 2021.

Por lo tanto, se adjunta al presente la cédula respectiva a **02 observaciones documentales** sin solventar y se le otorga **un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe de auditoría**, para que atienda las recomendaciones señaladas en la cédula para su solventación. En caso de no existir información o estar imposibilitado para proporcionarla, deberá manifestarlo dentro del mismo plazo expresando las causas justificadas y debidamente sustentadas que impiden su atención.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 205 y 206, fracciones III y IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 108, 110, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

Guadalajara, Jalisco, a 08 de junio del 2021.

**Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valadez**  
**Director de Auditoría**



**Director de Auditoría  
Contraloría Ciudadana**

**C.c.p. Enrique Aldana López.** Contralor Ciudadano. Para conocimiento.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas,  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, Mexico.  
33 3669 1300 Ext. 1306